



San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2022.-

Al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy

Don Carlos Haquím

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración,

Los abajo firmantes promotores de la presente iniciativa popular, nos dirigimos a Usted y por su intermedio al pleno de la Cuerpo de Legisladores de la Provincia de Jujuy, a los efectos de **RECHAZAR DE PLENO DERECHO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, proyecto ingresado por el Poder Ejecutivo Provincial que rola en el Expediente N° 51-P-2022 por la por los motivos que detallamos a continuación y con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra Cejas MP 4147, Dr. Juan Giusti MP 1675 y Dra. Mariana Vargas MP 1710, letradas y letrados pertenecientes al foro local y fijando domicilio legal para todos los efectos en calle San Martín 116 3 "D" del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se presentan ante el cuerpo legislativo para exponer lo siguiente:

I – DE LOS FUNDAMENTOS

- Que, el proyecto en cuestión informa que el fundamento de la reforma a la Constitución Provincial es la antigüedad del mismo, ya que fue reformada en el año 1986, lo cual es FALAZ, hay constituciones que se encuentran vigente desde mediados del Siglo XX, caso de Santa Fé (1962) o el caso de la Pampa (1960) que fue actualizada con las garantías de la reforma constitucional del año 1994 y podríamos seguir enumerando el constitucionalismo comparado. La vigencia de las instituciones o su desuso forman partes de consensos sociales



que van más allá de las pretensiones de un sector político, que con una eventual mayoría electoral dada por las elecciones del año 2021, le permita modificar el contrato social que rige la convivencia democrática actual, donde el 42% de los votos válidos se quedaron con el 75% del total de la bancas representativas.

- Que, el proyecto en cuestión, convoca a las fuerzas políticas a acompañar el proyecto, pero nunca se convocó se convocó a las fuerzas políticas públicamente y de forma previa – por lo menos a las que firman el presente rechazo - y se impuso una redacción unilateral, caprichosa y falaz sobre cuales son las cuestiones que son trascendentes para la vida social. El artículo 2° de la Constitución Provincial establece que “... *todo poder público emana del pueblo ... sin perjuicio de la iniciativa popular, plebiscito consultivo y referéndum...*” el pueblo nunca fue consultado para cambiar el contrato social. Se trata de salvar esta omisión a través de pseudo invitaciones a posteriori de haber presentado el proyecto de reforma, para saber si están o no de acuerdo determinados actores sociales – vinculados al PODER EJECUTIVO (UCR – PRO DE JUJUJ), con falsos argumentos, ya que el texto nada expresa en concreto sobre las modificaciones.
- Que el proyecto en cuestión, establece que *las constituciones no son eternas y que son sancionados en determinados contextos históricos*, realidad innegable. El contexto histórico que afronta el Gobernador Gerardo Morales y su fuerza política, es que en el año 2023 se vence su mandato popular y para acceder a otro mandato popular debe reformar la constitución provincial. Lo declamativo es mutable, el mismo Gerardo Morales negó la posibilidad de reforma para su reelección hasta el mes de julio del presente año, pero ahora cuando cae su imagen nacional y los números de las encuestas no le dan para ser candidato nacional, plantea una reforma de la constitución que sólo resuelve los problemas de la clase política, con reelecciones y sin modificaciones sustanciales o explicitadas en el texto del proyecto que sean en beneficio de la comunidad. De las manifestaciones públicas del propio Gobernador y sus partidos políticos, el proyecto implica restricción a derechos y garantías constitucionales actuales y vigentes y desconocimiento de las garantías



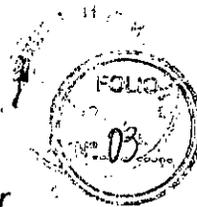
explícitas de la Constitución Nacional. El proyecto expresa que la constitución debe actualizarse, pero la actualización que plantea el proyecto es en contra de los derechos y garantías ya consagradas, vivir peor no es una opción. La constitución de cualquier pueblo, debe ser un contrato donde se fijen límites al poder, para evitar abusos, ilegalidades, violencia y corrupción, justamente las acusaciones de las que viene siendo objeto este gobierno. Y cabe recordar que miembros de la convención constituyente del año 1986, ostentan bancas en la actual cámara de representantes y otros miembros constituyentes se encuentran en otros poderes constituidos en la provincia de Jujuy.

- Que el proyecto en cuestión, expresa que las constituciones expresan un "*...pacto de convivencia, una elección de vida y una forma de convivir...*". Ese es el anhelo, pero no se puede firmar un pacto social, un contrato, sin saber el contenido, sin saber quién lo redactó, sin saber de que oscura oficina salió un contrato que quiere erigirse en carta magna para que todos los habitantes del pueblo de Jujuy, deban entregar sus derechos y garantías, por la imposición minoritaria de una "eventual mayoría política". En el año 2021, votaron 391.510 ciudadanos/as, es decir el 71% de los electores y sobre esa cantidad consiguió el bloque oficialista el 42% de los votos válidos. El 65% de los electores no tiene representación legislativa. Este es un gobierno de minorías, que además hoy plantean reforma constitucional que va a afectar al 100% de la ciudadanía, electores y no electores. Un proyecto de la minoría no abarca a todos.
- Que del proyecto en cuestión, indica que tiene como aspiración "*...la paz y orden... y la no violencia...*", que como aspiraciones fundantes son fuente de razón y justicia, justamente lo que en el estado actual de la historia de Jujuy no se encuentran, los desalojos compulsivos, las denuncias de graves delitos contra los derechos humanos, los excesivos y compulsivos aumentos tarifarios de los servicios públicos, la falta de readecuación salarial del sector público no conforme a las paritarias nacionales, los gastos excesivos por los representantes de los poderes públicos no aclarados ni rendidos al pueblo de Jujuy, el espionaje ilegal a los referentes opositores, la judicialización de la política, la cooptación del poder judicial por parte de la estructura política del



gobierno radical de turno, los hechos delictivos sin responsables, la persecución a familiares de víctimas de femicidios, la falta de garantías al derecho de reunión, de protesta, de reclamo, de legalidad de los actos públicos, la falta de acceso a la justicia, la falta de seguridad jurídica, las persecuciones, el amedrentamiento, la entrega de nuestros recursos naturales a intereses foráneos, la expropiación de los territorios públicos para expropiación minera que sólo beneficia a intereses económicos y comerciales, la falta de perspectiva de futuro en cuanto a la contaminación y pasivos ambientales generados por este gobierno – sin rédito para el pueblo de Jujuy - y un sinfín de actos de abuso de poder y corrupción, nos hacen sostener que vivimos bajo un gobierno de inidóneos, con violencia y sin paz. La paz, la no violencia, la seguridad, son aspiraciones del pueblo de Jujuy, las constituciones son “los frenos al poder ilimitado de un gobierno de turno”, la ambición del poder es sin duda obstaculizar a sus habitantes para que ejerzan sus derechos democráticos en paz y en pleno estado de derecho. Una constitución que no refleje el sentir de pueblo, su cosmovisión, sus aspiraciones a futuro, es sólo la proclama de la tiranía.

- Que el proyecto en cuestión, expresa que *aspira la transparencia y modernización del estado*, desde lo declamativo es loable, pero desde hace 7 años que el actual gobierno no rinde cuentas de los gastos en los que incurre, que el pueblo no conoce cuales son las declaraciones juradas de los jueces a quienes nunca se los intimó a presentarlas, que los fiscales penales en un organismo persecutor sólo acusa a opositores, sin que ninguna denuncia prospere contra ningún funcionario actual, amigo, familiar o socio del poder gobernante. Tampoco se rindió cuentas del brutal endeudamiento al cual somete a la población de Jujuy y a las generaciones futuras, con una deuda de más de USD 2.000 Millones (dólares dos mil millones), que representan **CINCO PRESUPUESTOS ACTUALES**, deuda nunca explicada y que se asienta sobre los hombros de nuestros hijos y generaciones venideras. Para el pueblo de Jujuy este gobierno en 7 años no mostró ni transparencia ni modernización.



- Que, del proyecto en cuestión, indica que tiene como aspiración *actualizar la misma a los designios de la reforma constitucional del año 1994, objetivo loable para garantizar "... paz, orden progreso y nuevos derechos ..."*, abunda el proyecto de aspiraciones, pero la reforma nacional del año 1994, es un texto operativo para la provincia, conforme al artículo 5° y 123° de la Constitución Nacional. Justamente el poder ejecutivo declama lo que no cumple. Téngase presente que el mismo **Gerardo Morales, se opuso a la iniciativa de reforma constitucional en el año 2006¹ siendo senador** no mostraba preocupación por la adecuación de la constitución provincial a la reforma de la constitución nacional del año 1994, sus palabras fueron "**... si hay reforma, hay soborno...**", sugiriendo abandonar el proyecto de reforma. Quizás el Gerardo Morales Gobernador debería escuchar a Gerardo Morales Senador. La coherencia es un valor altamente valorado.
- Que, del proyecto en cuestión expresa que *debe transformar lo social, lo económico, lo ambiental, lo tecnológico* y una serie de consideraciones sobre lo aspiracional, y se refiere a la igualdad de género, el mismo gobierno que reprimió a las organizaciones sociales de base feminista que salieron a reclamar por la aparición con vida de las jóvenes y mujeres jujeñas desaparecidas, el mismo gobierno que no otorga financiamiento a las políticas de género, el mismo gobierno que cierra las comisarias de la mujer, el mismo gobierno que reprime y multa con contravenciones a los familiares de mujeres víctimas de femicidios, el mismo gobierno que sostiene entre los funcionarios de primer nivel a hombres denunciados en distintas oportunidades por violencia de género, a quienes protege y sostiene. Cuando proclama los derechos de la juventud, se olvida este gobierno que no generó ni genera puestos reales para los casi 10.000 jóvenes jujeños que cada año se suman al mercado laboral, un gobierno sin políticas públicas para generar trabajo. Una de las provincias que más asistencia nacional recibe en términos reales, con programas asistenciales en todos los ordenes sociales, con un cuarto de millón de cajas PLASONUP – las CAJAS PAN del RADICALISMO DEL SIGLO XXI - sin políticas activas de

¹ <https://www.senado.gob.ar/prensa/3873/noticias>



generación de trabajo y todas políticas asistenciales y clientelares. A los trabajadores activos, no se les readecuó la pauta salarial conforme a las paritarias nacionales, los trabajadores del sector público viven en su mayoría bajo la línea de pobreza. Las constituciones pueden ser buenas o malas, pero deben cumplirse, hoy el estado no cumple con sus obligaciones constitucionales, y esto no se resuelve con una nueva constitución, se resuelve con hombres probos y demócratas, cuestión que no pudo demostrar el actual gobierno. Cooptar las instituciones, con militantes, familiares y socios, para estar al margen de la ley no convierte a nadie en demócrata o probo.

- Que, del proyecto en cuestión, establece que se propugna la "... *modificación del Poder Judicial y adaptación del Ministerio Público de la Acusación...*", el poder judicial hoy cooptados por militantes radicales y de sus socios, dejó de brindar garantías de imparcialidad, los proyectos de pedido de intervención lo ratifican. Un poder judicial, imparcial, probo y con letrados formados, sensibles y empáticos, es lo que la sociedad requiere. La constitución de la provincia, por más reforma que tenga no va a modificar la actual situación de corrupción interna que sufre el poder judicial, si a ello se le suma un ministerio público de la acusación, que tiene como cabeza del mismo, a un funcionario multidenunciado, sin que haya castigo o reproche político por sus mentores, tampoco se modifica por que ahora se le quiera dar legalidad a lo ilegal. Un poder judicial, que ya fue puesto en la mirada política del actual gobierno cuando planteo que iban a acceder por concurso los magistrados, nunca se cumplió, siempre se eligió al candidato a dedo, el más amigo, el más militante, el más socio, el más radical. Los escándalos en los cuales se encuentra sumido el actual poder judicial de la provincia de Jujuy, debería haber generado la renuncia de varios, por lo menos de la cabeza del mismo, pero no, eso es imposible es una provincia sin moral y sin vergüenza. La constitución provincial actual o futura es letra muerta, cuando hombres y mujeres no se rigen por principios básicos de ética, moralidad y legalidad.
- Que, del proyecto en cuestión, surge que ahora el que el actual gobierno está dispuesto "... *a transparentar los concursos del poder judicial...*" ratificamos lo



anterior: los concursos no fueron transparentes. De los funcionarios judiciales actuales, ¿cuántos son probos, cuantos son legos, cuantos dan muestra de idoneidad? Se podría creer al gobierno actual que quiere profundamente cambiar el estado de las cosas, si hace renunciar a todo el poder judicial y un consejo de letrados, con antecedentes verificables sigue de jurado para elegir a los mejores para administrar justicia. Difícil que ello ocurra, así que deberemos seguir soportando jueces, que se mueven por sus pasiones políticas, económicas, personales, financieras, amistosas, familiares y de expectativas. Un poder judicial, sin que se conozca jueces que pueden escribir un libro, que generen doctrina, que sean respetado por su vida honrada. Hoy jueces y fiscales se erigen como super hombres y super mujeres que se encuentran al margen de la ley, sin que ninguna denuncia los mueva de su lugar, al contrario, usando el poder como revancha y con beneficios personales y políticos, que se irradia para su espacio familiar, militante político y de su eventual grupo económico. No hay igualdad de oportunidades, cuando el estado sólo recibe en sus filas a los que comparten su cosmovisión política, familiar o económica. Es una profundamente desigual, donde quienes son parte del gobierno gozan de derechos e impunidad y donde no forman parte de sus filas escrachados, violentados, expulsados, discriminados y judicializados. Esta forma de administrar justicia no es propio de los estados democráticos, sino de los estados totalitarios.

- Que, del proyecto en cuestión, *bajo la consigna de PAZ y demás declamaciones, surge que uno de los objetivos es evitar los "cortes de ruta"*, rara forma de publicitarlo, ya que el anunció de Gerardo Morales, se extendió por horas, cortando una de las arterias principales, como es la Calle San Martín frente a la Plaza Belgrano. Lo que comunicó es claro, el poder, el partido gobernante puede cortar la calle o calles cuando quieran, los demás no. Al igual que el resto de lo declamado, las imposiciones son para el resto, para el partido gobernante, sus familias y socios son impunes y gozan de un estado de derecho por estatus político. La actual constitución provincial, enuncia la PAZ como valor



supremo en 12 oportunidades, ninguna de esos valores es respetados, en tanto y en cuanto existan los niveles de corrupción judicial.

- Que, del proyecto en cuestión, *se informa que no habrá un TERCER MANDATO, entendiendo en el caso el Gobernador y Vice – Gobernador*, lo cierto es que **en la actualidad no hay un tercer mandato con la constitución actual. Hoy no hay reelección posible**, pero con la modificación será posible. Con la reforma que propone el Poder Ejecutivo, no habrá tercer mandato, dejaría abierta la posibilidad de acceder a un primer y segundo mandato nuevo. Si la intención es no reelegirse, la reforma y la eventual elección de los convencionales constituyentes debería darse en el mismo momento de la elección próxima, es decir en meses, cuando se elijan gobernador, nuevos diputados, intendentes y demás cargos electivos. Si la reforma constitucional se realiza con las próximas elecciones – conforme artículo 98° de la Constitución Nacional - , se resolverán varias situaciones, por un lado, la seguridad de que no habrá reelección, la segunda ahorrando un gasto que oscila en \$ 1.200.000.000 – Pesos mil doscientos millones – por cada elección y la tercera el debate en profundidad de lo que quiere modificar el Gobierno Provincial. Los Fondos a utilizar deberán ser soportados por todo el pueblo de Jujuy. Esto no puede ser permitido, es un gasto innecesario, frente a una marea de necesidades. Por ejemplo, pensemos que por cada plato de comida en los comedores comunitarios, el estado provincial “gasta” casi \$ 15 pesos. La invitación a la reforma constitucional, son casi 80.000.000, son ochenta millones de raciones de nuestras infancias. Claramente, debemos invertir en mejorar la calidad alimenticia de nuestras infancias, y no resolver los problemas de un sector minoritario de la política. **Si no quieren presentarse en los cargos electivos del año 2023, la actual constitución lo garantizan. Si reforman es porque quieren ser reelectos.** Nadie es ingenuo en Jujuy, a nadie le falta inteligencia para saber para donde gira “el fin no explicitado” por este proyecto y por su líder Morales. El costo de la convocatoria a un proceso de reforma constitucional está tomado conforme a los valores del año 2021 y actualizado a los valores mínimos actuales, podría salir mucho más, nadie lo dice. Nadie



aclara tampoco de donde salen los fondos para el proceso constituyente, el proyecto nada dice sobre la asignación de partida presupuestaria. ¿Se van a desviar fondos desde dónde? La ilegalidad es manifiesta. Si hay reforma constitucional, hay corrupción. Nadie explica el costo de la logística ni el fundamenta para que Jujuy gaste recursos de esa envergadura, habida cuenta que a la fecha el endeudamiento provincial ronda en casi 5 Presupuestos actuales. Otra cuestión, es quien pagará la impresión de votos. De donde salen los recursos, pensemos que la impresión de un voto (1) sale en los lugares más económicos, se cotiza a \$ 100 (Pesos Cien) y si el padrón es de 576.000 electores y se imprimen de 3 a 4 padrones es decir, por partido imprimen casi 2.000.000 de votos (dos millones), los partidos van a gastar sólo en impresión de votos \$200.000.000 (Pesos Doscientos millones). ¿De donde salen esos recursos?. ¿Quién lo va pagar?. No hay financiamiento para estas cuestiones, no todos son iguales ante la ley, claramente.

- Citamos a continuación un texto del libro "SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN JUJUY²" de Santiago Jorge: Expresa lo siguiente: *"El constitucionalismo es una forma de organización política que dota de permanencia y supremacía legal a una norma escrita que, consagra los derechos y garantías inalienables de los ciudadanos, a la vez que fija los límites inquebrantables que deben respetar quienes ejercen funciones de poder. En palabras del profesor Brügge, una Constitución establece aquello que los políticos no pueden hacer. Por eso, casi nunca puede ser buena noticia su intento de reforma.*

Conviene recordar el contexto en que se redactó la actual (y de avanzada) Constitución de la Provincia de Jujuy de 1986: pos dictadura, en aras de fortalecer las instituciones democráticas, con la participación y consenso de cuatro partidos políticos que, en aquel entonces, representaban al 89,71% de los votantes. Lo cual difiere drásticamente con el presente: en las últimas elecciones legislativas del año 2021, se llevaron el 100% de las bancas dos

² Escritor. Abogado (Cuadro de Honor UNC). Profesor Adjunto en Cátedra "Teoría Política y Derecho Público" (FCE- UNJu) y autor del libro "El piso electoral en la Provincia de Jujuy" (Tiraxi Ediciones, 2021).



Frentes que, en total, obtuvieron el 35,87% de los votos del padrón, mientras que el 40,87% de quienes participaron en tal contienda, votó partidos que se vieron excluidos de la representación política en virtud del infame piso electoral, que resulta a todas luces contrario al art. 104 de la Constitución Provincial que garantiza, justamente, la representación proporcional para integrar la Legislatura.

Es decir, quienes no cumplen con la Constitución o eligen mirar para otro lado en un asunto tan medular como es la representación política de las minorías, ahora se erigen en paladines de la necesidad de reforma, aduciendo palabras vacías de contenido, eslóganes estériles y promesas de constitucionalizar derechos que ya existen; en suma, pocas explicaciones que no convencen. De ahí el síntoma: apatía y desconocimiento generalizado de la población sobre esta agenda impuesta por la política, que nada tiene que ver con los urgentes, angustiantes y cotidianos problemas que azotan a jujeños y argentinos, relacionados con la inestabilidad económica e incertidumbre social. Paradójicamente, ambos son derechos constitucionales que se vulneran a diario en este país con 50% de pobreza, dos de cada tres niños en tal condición, a la postre de un proceso hiperinflacionario que, responsabilidad política mediante y sin solución a la vista, lleva más de una década erosionando los ingresos y el nivel de vida de la población.

Por eso, ante la excusa de incorporar nuevos derechos, resulta necesario enseñar la distinción constitucional entre derechos operativos y programáticos. Los primeros son de exigibilidad inmediata para el Estado, implican un no hacer a fin de garantizarlos: derecho a circular libremente, libertad de expresión sin censura previa, libertad de asociación con fines políticos, etc. Mientras que los programáticos (relacionados con derechos económicos y sociales), no se garantizan per se, sino que se encuentran condicionados a la ejecución de políticas públicas y sujetos a la disponibilidad de recursos económicos para ser llevados a cabo, de lo contrario, son palabras bonitas que no significan nada para quienes se ven vulnerados y despojados en sus derechos. El acceso a

una vivienda digna afirmado por nuestra Carta Magna es un buen ejemplo de letra muerta.

También es dable traer a colación una ley de la ciencia política: la teoría endógena del poder enseña que las reformas políticas tienen como objetivo consolidar, reforzar o acrecentar el poder de quien las impulsa. Por eso resulta tan llamativo que los dirigentes eternizados en cargos públicos, ahora aducen la necesidad de autolimitarse. Sería más sencillo (y un verdadero aporte democrático) que en el seno de sus partidos expresen sus anhelos de no postularse indefinidamente. Con eso bastaría. Finalmente, no puedo dejar de exponer la importancia sideral que tiene convocar a una Convencional Constituyente: es la máxima expresión de la soberanía del pueblo, opera en un nivel superior, con facultades de crear un nuevo orden jurídico-político e inclusive de dejar sin efecto una Constitución. El titular del poder constituyente es el pueblo. El fundamento de que la titularidad corresponde al pueblo es la base de la legitimidad democrática y del Estado de derecho.

Por tal motivo, el consenso a la convocatoria debe ser lo más amplio y plural posible; bajo ninguna circunstancia puede ser convocado por una sola fuerza política, cuyo número de Diputados en la Legislatura resulta de una sobrerrepresentación artificial, creada por efecto de un artículo del Código Electoral que, violentando el espíritu y letra de la Constitución Provincial, excluye voces minoritarias.

II – DEL PROYECTO EN PARTICULAR

- Que, del proyecto en particular, informa la necesidad de la reforma, la cual no fundamenta de manera racional, objetiva, administración o en términos de beneficios de la comunidad o del pueblo de la provincia de Jujuy.
- Que, del proyecto surge que se van a modificar los aspectos vinculados a la parte dogmática de la constitución provincia, esto es, lo que define el programa de estado, el fin y los objetivos de nuestra constitución. También se encuentra insertas en ellas los principios, valores que le dan sustento, como son la





democracia, la participación, la justicia, la defensa de las condiciones de vida de los ciudadanos. Si el actual gobierno – poder ejecutivo – impuso una eventual mayoría legislativa, lo que implicó la desviación de objetivos del poder judicial, incumpliendo los mandatos constitucionales, que asegura que cumplan con una nueva constitución. Incluso una nueva constitución redactada a su medida. Cabe aclarar que no se muestra la redacción, que no se aclara que se va a reformar, que no se aclara qué se quiere modificar, ni en el texto del proyecto ni en las declaraciones públicas. Modificar la parte dogmática, la pétrea, la que vincula las restricciones del poder frente a la ciudadanía es una violación a elementales principios de derechos humanos.

- Que, en el artículo 2° del proyecto, enumera 43° artículos posibles a modificar, los cuales no son especificados, que se modifica, porqué, para qué. Ningún mandato a modificar una constitución provincial puede ser oculto para la comunidad, esta enumeración, descontextualizada, sin fundamento puntual de los fundamentos y alcances de las mismas, configuran un atentado a la seguridad pública y jurídica, un cheque en blanco, observamos lo siguiente:
 - A. Hablan de “**institucionalizar la paz**” y para ello se propone en el proyecto del PE:

1. “Prohibición del indulto a las personas que incurrieren delito doloso contra el estado”. **Es loable, pero: 1) La Constitución Nacional, en adelante CN, en el art. 36 párrafo 5 establece que es un atentado contra el sistema democrático y ya está regulado, y 2) las penas son la mayoría de las veces muy laxas, y eso no se puede modificar.**

2. “Prohibición de cortes de ruta”. **Es una cláusula que nace muerta a la luz de la primera parte de la CN, especialmente en los arts. 14, 19 y 36.**



3. "Prohibición de usurpaciones de espacios públicos y privados". **Cláusula que nace muerta porque está prohibido en el Código Penal y Código Civil, que es facultad del Congreso Nacional (art. 75 inc 12 de la CN).**

4. "Reglamentación del derecho a la protesta". **Es una cláusula que nace muerta a la luz de la primera parte de la CN, especialmente en los arts. 14, 19 y 36.**

5. "Habilitar la ejecución directa para el cobro de multas por contravenciones que afecten la paz social". **Es una cláusula que nace muerta a la luz de la primera parte de la CN.**

6. "Reafirmar la consigna de que el ejercicio de derechos no puede afectar los derechos de los demás". **¿Es una propuesta en serio? Los derechos se ejercen, no se reafirman. Sobre "los nuevos derechos y garantías constitucionales" hay que decir que:**

1. "Dar jerarquía constitucional a los tratados de derechos del niño, niñas y adolescente; Derechos de la Mujer y nuevo enfoque de igualdad de Género; derechos de la diversidad." **Ya están consagrados en la CN, art 75 inc. 22 y en la Constitución Provincial desde el art. 44 en adelante.**

2. "Nuevos Derechos ambientales y Deber del Estado y de la sociedad de combatir el Cambio Climático". **¿Cuáles son? ¿Qué van a poner? Cuidado que van a parar el desarrollo económico y productivo de Jujuy.**

3. "Derechos de los Jóvenes: a) Obligatoriedad de la "educación secundaria para el trabajo" como deber del Estado b) El Estado debe garantizar la "Educación para el trabajo". **Ya están consagrados en el art. 79 inc. 19 e inc. 22 de la CN y en la Constitución Provincial en los arts. 47, 66 y 67. Hay que hacerlos operativos nomas.**



4. "Protección/Cuidado de los animales como deber de las personas, la sociedad y el Estado. Prohibición expresa del maltrato animal". **Ya está legislado en el art. 41 de la CN, pero también en el art. 22, 58, 123 inc. 25. Respecto al maltrato animal hay que estar también a las definiciones del Código Civil y Comercial. Hay que hacerlos operativos nomas.**

5. Derechos vinculados con las nuevas tecnologías y el espacio digital. Deber del Estado de garantizar el acceso a la conectividad. **Ya están consagrados en la CN**

6. Receptar la nueva redacción de la CN con relación a pueblos indígenas. **Ya están consagrados en la CN y no pueden ser las provincias quienes lo regulen.**

C. Sobre el "Poder Judicial", quizás sea la reforma más necesaria, pero:

1. "Consagrar el Consejo de la Magistratura para la selección y remoción de jueces inferiores". **El sistema de concursos es mejorable, y respecto a la remoción de los jueces, el sistema actual da más garantías que el que pretende Morales.-**

2. "Autonomía del Ministerio Público de la Acusación". **La tiene, de sobra.**

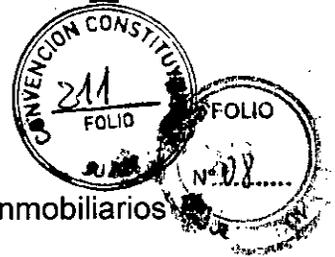
3. "Evaluación de desempeño en materia de celeridad y calidad para jueces, fiscales y funcionarios hasta cada 4 años. Actualización de jueces, fiscales y funcionarios". **Va ser un mecanismo de presión para jueces, que se la van a pasar en cursos y congresos y va a ralentizar más el servicio de Justicia. La tarea del juez y del abogado exige permanente capacitación.**

4. Reforzar el deber del estado provincial en el combate del narcotráfico. **Ya está legislado y es facultad del Congreso Nacional (Ver 75 inc 12).-**

D. Otros "temas de reforma":

1. "Eliminar el sistema provisional provincial". **Ya está implementado. No hace falta tocar el texto.-**

2. "Eliminar el Banco Oficial de la Provincia, pero mantener facultades y potestades vinculadas con el sistema financiero en general. Establecer la facultad de crear entidades financieras". **Pretenden atarle las manos a los futuros gobiernos en pos de los intereses del Banco Macro SA**



3. "Eliminar el Instituto de colonización". Porque quieren hacer negocios inmobiliarios con las tierras del Estado.-

4. "Eliminar el inc. 27 del art. 123". Esa clausula se refiere a los Senadores Nacionales, ya está abrogado por la forma que se eligen los senadores nacionales conforme la constitución nacional.-

E. Con relación al "**sistema político**" hay que decir que:

1. "Fortalecer y reforzar la defensa de la autonomía provincial". Eso está legislado en la Constitución Nacional.-

2. "El periodo de sesiones ordinarias lo extiende del 1 de marzo al 30 de noviembre". Positivo, pero aumentan un mes mas de ¿trabajo?

3. "Estabilidad democrática de comisiones municipales" Es positivo, pero ya se consiguió a través de las leyes que reglamentan el funcionamiento de las mismas.

F. Deje para el ultimo "**limitación temporal de mandatos y cargos**".

1. "Gobernador, Diputados, Intendentes y concejales y miembros de comisiones municipales: Solo 2 mandatos." **Es positivo, pero ¿desde cuándo los contamos?**

III – DE LA PERTINENCIA DEL PROYECTO DE INICIATIVA POPULAR

La ley N° 4926, reglamenta los artículos 2° y 118° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, establece que el derecho de iniciativa popular podrá ser ejercido por los ciudadanos para presentar proyectos de ley, ante la Legislatura de la Provincia. En este caso el proyecto de ley, es rechazar cualquier proyecto de reforma de la constitución provincial. La consigna es clara: **NO A LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY.**

Si bien la ley de iniciativa popular impide que se pueda presentar un proyecto de "reforma constitucional", nada dice respecto al **rechazo de una reforma constitucional**, que debe ser interpretado sólo por la negativa y como único modo



válido de expresión del pueblo organizado, conforme lo expresa el artículo 2° de la Constitución Provincial. Y en el mismo sentido, debe entenderse que este es un rechazo a un gasto excepcional, no presupuestado y por ello ilegal de recursos que no expresa el proyecto en cuestión cuál sería el monto y del mismo, violando el artículo 12° de la constitución de la provincia de Jujuy.

Rechazar las enunciaciones que constan como anexo del proyecto de ley, que podrán ser parte de un decálogo de aspiraciones, pero no expresan ni los fundamentos legales o reales de la modificación que se pretende tratar. La paz es un valor absoluto, la actual constitución de la Provincia de Jujuy la enuncia 12 veces. Enunciaciones valorativos o aspiracionales, sin un correlato directo normativo o donde se explique la modificación para debatir con seriedad, sólo puede configurar un fraude al pueblo de Jujuy.

Esta solicitud de iniciativa popular es patrocinada por los siguientes ciudadanas y ciudadanos de la Provincia de Jujuy:

- **HUGO ROLANDO UZQUEDA** – DNI 16.433.787 – FTV (Federación de Tierra y Vivienda).
- **DANIELA ALEJANDRA JALED** – DNI 34.914.187 – Nuestramerica en Frente Patria Grande.
- **NESTOR RICARDO MARTIARENA** – DNI 22.874.075 – Partido Compromiso Federal.
- **GONZALO MAURIN** – DNI 30.399.349 – Nuestra América Movimiento Popular Jujuy.
- **FERNANDO JOAQUÍN ACOSTA** – DNI 11.987.619 – CTA De Los Trabajadores.
- **WALTER DAVID MENDEZ** – DNI 31.397.559 – SOMOS – Barrio De Pie
- **LORENA ALFARO** – DNI 29.211.205 - Concejala Ciudad de San Salvador de Jujuy.
- **AGUSTIN FLORES** – DNI 30.070.511 - Concejaj Ciudad de San Salvador de Jujuy
- **JOSE DAVID SURITA** – DNI 18.135.108 – Movimiento EVITA.

- **GABRIEL NICOLÁS FERNÁNDEZ** – DNI 27.110.569 – APUAP. Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública.
- **GERARDO RAÚL LUNA** – DNI 34.588.023 – Partido Político Nacional "IGUALAR".
- **RAFAEL ARIEL VARGAS** – DNI 24.729.072 – secretario de DDHH CTA.

Esta iniciativa es acompañada por 1916 planillas, con 21792 avales de ciudadanas y ciudadanos de la Provincia de Jujuy, electores de la última elección. La cantidad de electores válidos en el año 2021, fue de 573.326 ciudadanos en condiciones de emitir su voto, la ley de iniciativa popular, especifica que el 2% de las firmas de los electores permiten que se trate en la legislatura la presente iniciativa popular, es decir 11.473 firmas las cuales se adjuntan a la presente.

Por los motivos enunciados, los ciudadanas y ciudadanos firmantes al pie de la presente, solicitan se rechace el proyecto tentado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, que rola en el Expediente N° 51 – PE – 22.-

Atte.-

[Signature]
 Fernando Acosta
 18/35/08

[Signature]
 Fernando Acosta
 34911187

[Signature]
 FERNANDO ACOSTA
 DNI 11977619

Dr. Juan Giusi
 25810226
 MP 1675
 CAJ

[Signature]
 Mendez Walter
 313077559

[Signature]
 GERARDO MAURÍN
 30.399.349

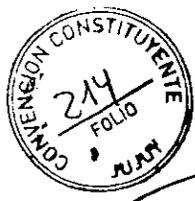
[Signature]
 Hugo Tejedor
 16433787 M.I.L.E.S.

[Signature]
 EVANGELINA R GANCINI
 M. I. L. E. S.

[Signature]
 Gabriel Nicolás Fernández
 Lic. en Comunicación Social
 FCC - U.N.C.

[Signature]
 Glauco Sagueo
 94134592.
 La Posco

[Signature]
 Ariel Vargas
 23011301
 FTU MILSA.



24.129.829
Mirián Morales
MultiSectorial de Mujeres
y Residencias de Jujuy.

Santiago Zamora
24612383
PTP - Partido del Trabajo y el Pueblo

Carlos Velasco
24611137
CCC - Comité Organizativo y Combativo.

Florencia Gastón Aniceta
30070511
Partido OLA

Lorena Gabriela Alfaro
29211205
Consejo de San Salvador
de Jujuy

23.73.33.648

Rafael Vargas
DNI 27729072
Sec. D) HH - CTHA.

MARIANA VARGAS
ABOGADA
MP 1760

Dra. ALEJANDRA NOEMÍ CEJAS
ABOGADA
MP 4347

Liliana Condore
PSol Jujuy
18409527

Cheher Bail
DNI 29206332
La Campora

Orroyo Sabido
23033739
Unidad Popular

Alicia Beatriz Polanco
DNI 1416235
Ami ha Jujuy

DIV. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
LEGISLATURA DE J. J.	
RECIBIDO	27/09/22 Hs. 945
FIRMA	
COLABORACION	Armando
	1817
FOLIOS CON PLZNTILLAS de FIRMAS	

NOTA PETICION de los Firmantes con 09 FOLIOS (NUEVA)



LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Martes 27 de Septiembre de 2022.



PP0213R22E



PASE Nro. PRE-P0213/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

Documento	Origen	Destino/s	Fojas
NOTA Nro. MGe-00177/22	PRESIDENCIA	SECRETARIA PARLAMENTARIA	11

Enviado por PACHECO, SONIA el 27/09/2022 a 11:49 hs.





LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Martes 27 de Septiembre de 2022.



PASE Nro. SPa-P0377/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

PASE A LA SRA. DIRECTORA DE SALA DE LAS COMISIONES A LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.-

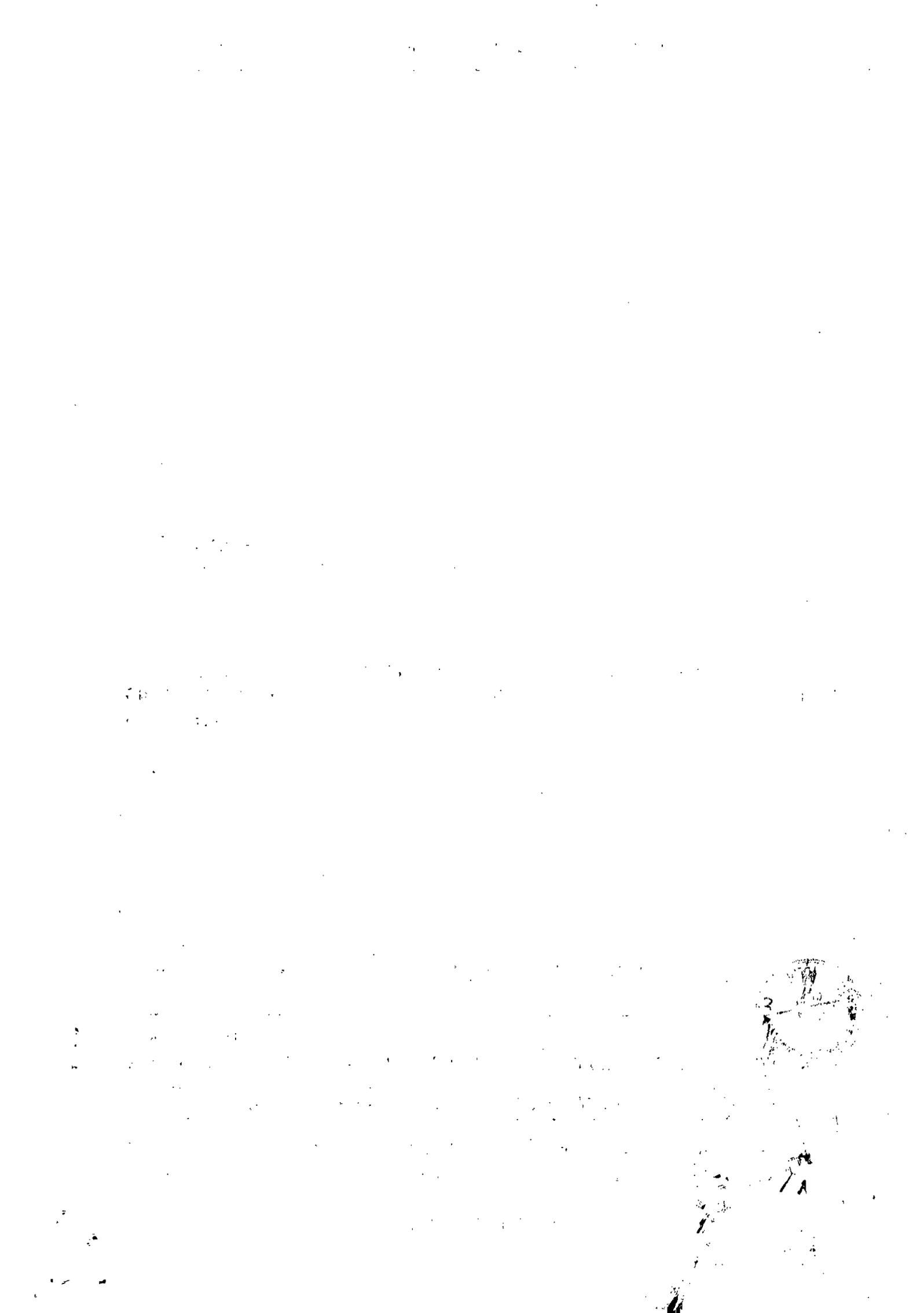
Documento	Origen	Destino/s	Fojas
NOTA Nro. MGe-00177/22	SECRETARIA PARLAMENTARIA	DIR. SALA DE LAS COMISIONES	12

Observaciones:

CIUDADANOS FIRMANTES SOLICITAN SE RECHACE EL PROYECTO EXPEDIENTE N° 51-PE-2022. SE ADJUNTAN A ESTA NOTA 1.817 PLANILLAS DE FIRMAS.-

Enviado por BEGUIER PALACIOS, DIEGO GERARDO el 27/09/2022 a 11:53 hs.

LEGISLATURA DE JUJUY SALA DE LAS COMISIONES	
RECIBIDO	27/09/22 Hs. 12 ⁰⁰
FIRMA	Flora Jato



**CONSEJO DE DELEGADOS DE LAS COMUNIDADES ABORIGENES DEL
PUEBLO OCLOYA - (CD-CA-PO)**

Personería jurídica n° 1-241 - resolución inai 328/10

Calle Amapola N° 660 B° Chijra, Provincia de Jujuy - C.P. 4600 - Tel. 0388-4262865 Email cdcapo1241@gmail.com



San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2022.-

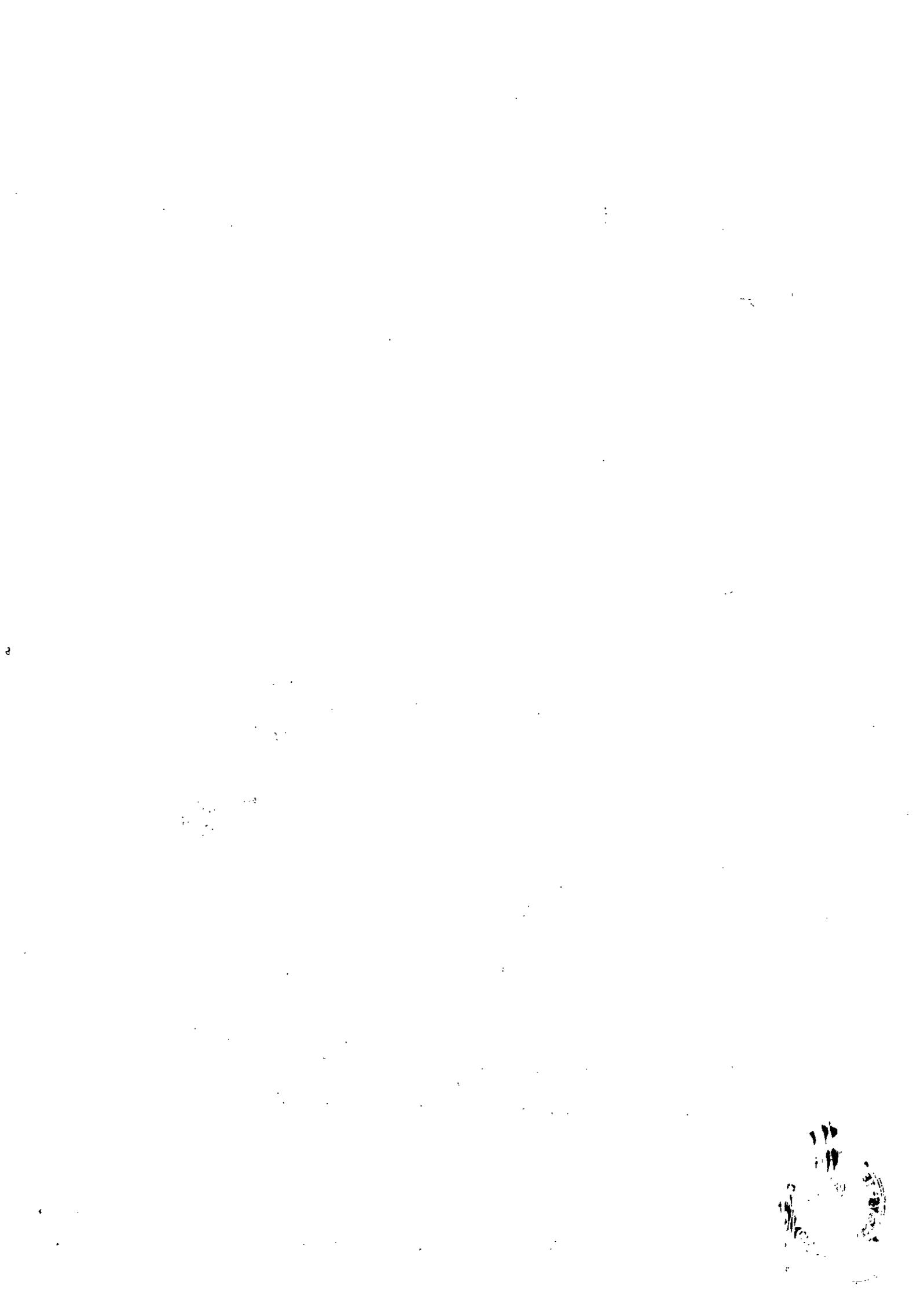
**AL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
C.P.N. CARLOS HAQUIM
Su Despacho:**

En nuestro carácter de Representantes Legales del Consejo de Delegados de Comunidades Aborígenes del PUEBLO OCLOYA (CD-CA-PO), Personería Jurídica Federal N° 1.241/13 - Resolución INAI 328/10, con la gestión social de los Delegados del Consejo de Participación Indígena (CPI) y el Delegado del Consejo de Coordinación Indígena (CCI) del PUEBLO INDIGENA OCLOYA, como Autoridades jurisdiccionales, todos con domicilio legal en el Territorio Autónomo Ancestral Ocloya, y con domicilio postal en la calle Amapola N° 660 del barrio Chijra, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, (C.P.4.600), República Argentina.

Amparados en el marco de nuestros Derechos Colectivos incorporados en el art. 75 inc. 17 y 22 de la Constitución Nacional, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) **"Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas"**, ratificado por ley federal 24.071, Declaración Universal de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y lo concordante con el fundamento del art. 14 y 18 del Código Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994 y otras afines.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de solicitar la apropiada Consulta Previa, Libre e Informada ante Expte. N° 51-PE-22 Proyecto de Ley

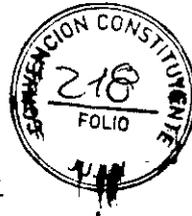
RECIBIDO
03 - 10 - 22
11:40



**CONSEJO DE DELEGADOS DE LAS COMUNIDADES ABORIGENES DEL
PUEBLO OCLOYA - (CD-CA-PO)**

Personería jurídica nº 1-241 - resolución inai 328/10

Calle Amapola Nº 660 B° Chijra, Provincia de Jujuy - C.P. 4600 - Tel. 0388-4262865 Email cdcapoi241@gmail.com



reforma parcial de la Constitución Provincial presentado por el Poder Ejecutivo Provincial, violatoria a los tratados internacionales y derechos constitucionales adquiridos como Pueblos Preexistentes; Vemos que en nombre de la paz social no se reflejan los derechos de incidencia colectiva ni derecho propio indígena.

Por lo que requerimos poner en conocimiento a los diferentes bloques partidarios y a las correspondientes comisiones legislativas nuestra disconformidad a esa reforma inconstitucional que no cuenta con el consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos Indígenas.

Esperando respuesta URGENTE y favorable, saludamos cordialmente.

Boubu
ANIBAL P. TOLAY
Coordinador
C.D.C.A.P.O.



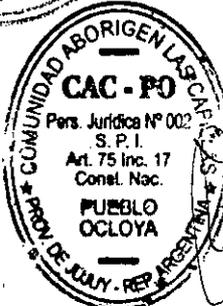
OPINO A
Org. Pueblos Indígenas NOA
Resol. INAI 328/10

Nestor Jerez
NESTOR JEREZ
CASIQUE
PUEBLO OCLOYA



Griseb Gaspar
Griseb Gaspar
Sec. CAT PO

OSADA
Comunidad Aborigen
Las Cypillas - P. Ocloya



Victoria Colque
Victoria Colque
C.A.C. PO
CACIQUE

Marta Gaspar
MARTA GASPAR

Paola Roeda
Paola Roeda

Francis Gaspar
Francis Gaspar

Cari, M. Fabiana
Cari, M. Fabiana

Ramón Jerez
RAMÓN JEREZ
CONSEJO DE DELEGADOS DE LAS COMUNIDADES ABORIGENES DEL PUEBLO OCLOYA

Lucas Volzquez
Lucas Volzquez

Calisaya M. Fabiana
Calisaya M. Fabiana

Sumbaino Pablo
Sumbaino Pablo

Estela
ESTELA

Calisaya Ester
Calisaya Ester

Calisaya Yonice
Calisaya Yonice

Sumina
Sumina



[Large signature]
ATLITRNICOS



TIMOTEO ANTONIO PELO
KUNAU OLOYA
RES. IMA N° 328/10

[Signature]
WALDO BENENCIA
CPI NACIONAL
PUEBLO OLOYA
RES. 328/10

Norma Peto
Lideresa Oloya
CDCAPO
RES. 328/10

Brian Barry
Romero Roda Orsola

Wiliagas Pocio
[Signature]

Guano Nolasco
Guano Nolasco

Royes Julian
[Signature]

Ruiz de Fongar
[Signature]

Ramon Reyes
[Signature]

Romulo Alvarez
[Signature]

[Signature]

República Dominicana
Caceres - Pueblo Oloya

Sanchez Domínguez
RES. C.P. TITULO

Rosel Lopez
[Signature]

[Signature]

Guadalupe Juans
M. Luis
Comunidad N. Titulo

CARMEN ROSALINA
COMUNERA
CACAPO

TOHOYANINA
TERRITORIAL
[Signature]

Conde Cruz
Mauricio
MARIA J. MARTIN
C.A. CAPILLAS

[Large signature]
Carmelita
Carmelita

Sec. AD. CACAPO
Dora M. Caceres
[Signature]

Gorda Monica Asvacion
Coordinadora Administrativa
Comunidad Aborigen Namerled
[Signature]



EL TOLAR, Septiembre 27 de 2022.-

A LA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SALA DE SESIONES

SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración y respeto, los miembros que integran LA COMUNIDAD ABORIGEN DE EL TOLAR, tenemos el agrado de dirigimos a la Sala de Sesiones de la Legislatura, con el motivo de hacerle llegar nuestra ACTA Nº 820/22, que reunidos en asamblea extraordinaria, que a continuación se detalla:

ACTA Nº 820/22

La COMUNIDAD ABORIGEN DE EL TOLAR, con Personería Jurídica Nº 3048G, Dpto. de Yavi, Provincia de Jujuy, República Argentina. A los 27 días del mes de Septiembre del Cte. Año. Nos dirigimos a la Sala de Sesiones de la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

A efecto de acercar nuestra opinión, con respecto a la Reforma Constitucional parcial presentada por el Poder Ejecutivo.-

- 1º- Consideramos que la Reforma Constitucional parcial es Innecesaria.-
- 2º- Consideramos que la crisis económica y social de la Pcia. de Jujuy, no admite gastos innecesarios de millones de pesos para una Reforma Constitucional parcial.-
- 3º- Consideramos que la Reforma Constitucional parcial, no tiene consenso social endémico, ni político para un cambio o modificación que se pretende realizar.-
- 4º- Rechazamos el Proyecto de la Reforma Constitucional parcial presentada por el Poder Ejecutivo. Por omitir el proceso de consulta, participación, consentimientos previos libres e informados y culturalmente adecuados al (Art.75 Inc. 17 de la C.N., Ley Nacional 24.071 de la República Argentina se adhiere al Convenio Nº 169 de la O.I.T.). A las Comunidades de los Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy.-
- 5º- Rechazamos que en nombre de una supuesta paz social, se pretenda prohibir y criminalizar la legítima protesta, como estrategia para despojar y ocupar ilegalmente territorios comunitarios por parte del estado provincial, respondiendo a intereses extranjeros.

Una CONSTITUCION se MODIFICA para reconocer DERECHOS, no para NEGARLOS ni para CRIMINIZARLOS.-

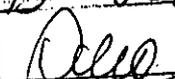
Solicitamos a la Legislatura. Que considere la intención de Reforma Constitucional Parcial. Por ser ilegítima, por vulnerar nuestros derechos indígenas y no tener consenso popular.

Atentamente:


María Eugenia Toconas
D.N.I. 27.922.711
COORDINADORA
Com. Aborigen El Tolar



celular 3885404322

LEGISLATURA DE JUJUY SALA DE LAS COMISIONES	
RECIBIDO	13/10/22 Hs. 8:58
FIRMA	





LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Lunes 26 de Septiembre de 2022



N26M00176O09G22Te

NOTA Nro. MGe-00176/22

Remitente: MESA GENERAL DE EyS

Destinatario: PRESIDENCIA

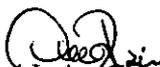
Referencia: COMUNIDAD INDIGENA DE HORNADITAS SOLICITA PARTICIPACION EN M.P.A.

Al Sr. Presidente
Legislatura de Jujuy
CPN CARLOS HAQUIM
Su Despacho

Me dirijo a Ud. a los efectos de enviar nota de fecha 25 de Septiembre 2022. Ref: Pedido de participación para la reforma del Ministerio Público de la Acusación.

Sin otro motivo en particular, lo saludo a Ud; muy atentamente.-




Aneri Luisa Garzón
Jefa Mesa Gral. Entradas

Observaciones: Consejo Comunitario Aborigen de Humahuaca con Personería Jurídica Resolución N° 001043-BS.

1 Archivo adjunto.





Comunidad Indígena de Hornaditas, 25 de Septiembre de 2022

A LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
PRESIDENCIA
SU DESPACHO:



Los que suscriben Comunidad Indígena de Hornaditas, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy con Personería Jurídica Resolución N° 001043-BS, Nos dirigimos a Ud. para solicitarle antes que se realicen los pasos, según estipula la ley para la reforma del MPA (Ministerio Público de la Acusación), se nos realice la consulta libre, previa e informada según lo dicta la ley 24.071, la cual adhiere al Convenio 169 de OIT, porque de no hacerlo, entendemos que se estarían afectando nuestros Derechos, Libertades y Garantías expresados en la actual Constitución Provincial, como así también en la Constitución Nacional Argentina y en las leyes vigentes de proceder con el Proyecto de Ley 427-DP-22.-

Fundamentamos la presente en que:

Debe tener presente que el convenio 169 de la OIT, se encuentra vigente y adherido por la República Argentina bajo la Ley N° 24.071, el cual versa de la siguiente manera:

a) Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

b) No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

c) Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representadas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Por lo expuesto y ejerciendo nuestros derechos tutelados en el Convenio 169 de la OIT y en la Ley Nacional 24.071, es que le solicitamos se nos realice la consulta libre, previa e informada antes de proceder con el presente proyecto, sino dejar sin efecto y de forma inmediata el Proyecto de Ley de referencia y todo aquel Proyecto de Ley que envíe a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, presente y/o futuro que pueda ir en contra de nuestros Derechos, Libertades y Garantías, expresados no sólo en nuestra Constitución Provincial, sino también en nuestra Constitución Nacional Argentina y en las diferentes Leyes, Convenios y Tratados Nacionales e Internacionales para nuestra protección y de las futuras Generaciones.



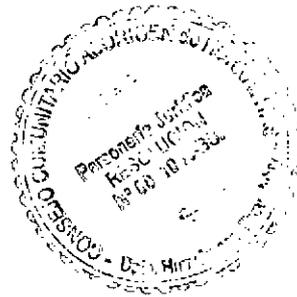
Debido a que hasta el momento no se nos ha consultado y, si la misma, sería aprobada por parte de los Legisladores, no tendría ningún sustento legal el Proyecto de Ley reforma del MPA, porque todos los actores deben participar, debatir, decidir y nuestra decisión en estos temas tan importantes es vinculante.

Como así también solicitarle se nos haga partícipes de esta empresa que se desea llevar adelante sin nuestro consentimiento, por escrito y la consulta libre, previa e informada se realice en nuestra Comunidad, para poder socializar dicha reforma, de manera correcta y Legal.

Sin otro particular lo saludamos con atenta consideración y respeto.

hornaditas@gmail.com
3875078190

Fabio Hector Lamas
Coordinador Titular
Consejo Comunitario Aborigen
de Hornaditas



Edel Méndez
20105797

Romualdo Lamas
17194206
Roberto Lamas
DNI 11.2519423

Miguel Ángel
Miguel José
38-351.245

Miguel Ángel
13463.077

Roberto Lamas
36348460

Teodoro Pezaro
2535661
23107628

Ricardo Rocha
12816073

Fernando Suarez
D.N.I. 27.553.965

Justina Juarez
18526228
Norma
17994104

Severino Lamas
7-809.792

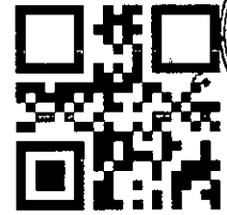
DIV. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA DE JUJUY	
RECIBIDO	26/09/22 Hs. 12:05
FIRMA	<i>[Signature]</i>
ACLARACION	ARMANDO
CANTIDAD DE COPIAS	01/001



LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Miércoles 28 de Septiembre de 2022.



SP0385P22a



PASE Nro. SPa-P0385/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

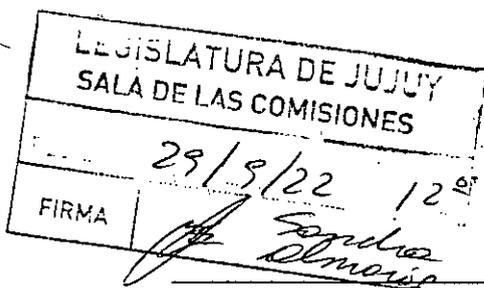
PASE A LA SRA. DIRECTORA DE LA SALA DE LAS COMISIONES A LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.-

Documento	Origen	Destino/s	Fojas
NOTA Nro. MGe-00176/22	SECRETARIA PARLAMENTARIA	DIR. SALA DE LAS COMISIONES	4

Observaciones:

COMUNIDAD INDIGENA DE HORNADITAS SOLICITA PARTICIPACIÓN EN M.P.A.

Enviado por BEGUIER PALACIOS, DIEGO GERARDO el 28/09/2022 a 11:21 hs.



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.